



*Ayuntamiento
de
Aguadulce*

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE BECAS A ESTUDIANTES.-

Curso Académico 2015/2016

PRIMERA.- OBJETO.-

Es objeto de las presentes bases, regular la concesión de ayudas a desplazamientos, a jóvenes con recursos económicos limitados, con objeto de favorecer y fomentar estudios de enseñanza post-obligatoria.

Las ayudas se otorgaran a todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases y siempre que haya crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Corporación para cada ejercicio económico.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS .-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que el /la solicitante esté empadronado/a en el término municipal de Aguadulce con al menos un año de antigüedad.
- b. Que el/la solicitante esté matriculado/a durante el curso escolar, en estudios de enseñanza post-obligatoria en centros públicos:
 - Para estudios universitarios
 - Para estudios de Formación Profesional (grado medio, salvo que los gastos de desplazamientos sean sufragados por otras administraciones , y grado superior)
- c. Que el /la solicitante esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.
- d. Que el/la solicitante esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- e. Acreditar haber aprobado el curso anterior de Formación Profesional y en el caso de carreras universitarias al menos 60 % de las



*Ayuntamiento
de
Aguadulce*

asignaturas que se matriculó, siempre que no se trate de alumnos que solicitan ayuda para el primer curso.

La matrícula del curso académico 2015/2016 ha de ser del curso completo para alumnos/as de Bachillerato y Formación Profesional.

Para obtener ayuda los solicitantes universitarios deberán estar matriculados en el curso académico 2015/2016 de un mínimo de 40 créditos. Quienes opten por la matrícula parcial (siempre que sea superior a 30), no matriculándose de todos aquellos créditos que les fuere posible y cumplan con los requisitos de la convocatoria, serán beneficiarios de la ayuda, siendo ésta calculada proporcionalmente al número de créditos matriculados.

TERCERA.- EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES.-

No se podrán solicitar estas ayudas cuando concurra alguno/s de los siguientes supuestos:

- a) Cuando el solicitante ya posea un título de igual o superior categoría para el que se solicita la ayuda.
- b) Cuando el solicitante se haya beneficiado de una beca de estudio en el curso actual, otorgada por alguna administración o entidad pública o privada, excepto aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases y puedan percibir beca y/o ayuda de alguna entidad o administración por un importe inferior a las ayudas concedidas por este Ayuntamiento, que podrán tener derecho a la diferencia entre ambas cantidades.
- c) Cuando la renta de la unidad familiar del solicitante supere el umbral de renta que a continuación se indica. A tal efecto se computaran los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido en el ejercicio anterior. Serán miembros computables para el cálculo de la renta todos aquellos que convivan en el domicilio, según los datos del padrón municipal del mes anterior al de la solicitud de la ayuda , excluyendo a los ascendientes de los padres del/la solicitante.



*Ayuntamiento
de
Aguadulce*

Se tendrá como referencia los niveles establecidos en el umbral 2 recogidos en el artículo 8.2 del R. D 595/2015, de 3 de julio (BOE 159 de 4 de julio de 2015):

	Umbral de Renta /Anual
Familias de 1 miembro	13.236
Familias de 2 miembro	22.594
Familias de 3 miembro	30.668
Familias de 4 miembro	36.421
Familias de 5 miembro	40.708
Familias de 6 miembro	43.945
Familias de 7 miembro	47.146
Familias de 8 miembro	50.333

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Con el fin de acomodar la renta considerada, a la renta que realmente dispone la unidad familiar del solicitante, a la renta declarada habrá que deducir el importe del préstamo hipotecario en vigor o importe del alquiler de vivienda, en su caso, relativa a la vivienda que constituye residencia habitual de dicha unidad familiar, lo que deberá acreditar documentalmente en su solicitud.-

CUARTA.- CUANTIA Y CONCEPTO DE LA AYUDA.-

La beca tiene como finalidad a contribuir a los gastos de desplazamientos. Se establecen 400,00 € de ayuda para cada beneficiario, ampliable a 500,00€ en caso de existir crédito suficiente en atención al número de solicitudes.

QUINTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y PLAZOS.-

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Aguadulce, sito en Plaza Ramón y Cajal,1. , o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.



*Ayuntamiento
de
Aguadulce*

Se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, desde la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases.

SEXTA.- DOCUMENTACION PRECEPTIVA.-

La solicitud, según modelo normalizado por el Ayuntamiento, se presentará junto con los siguientes documentos y copia del D.N.I :

- Copia de la matricula formalizada por el solicitante, en el curso académico para el que solicita la ayuda.
- Copia de la matricula formalizada en el Curso anterior, así como notas de calificación a la finalización del mismo.
- Copia de la notificación sobre la concesión o denegación de Becas.
- Certificado de ingresos o de ausencia de los mismos de todos los miembros de la unidad familiar, del ejercicio anterior al curso académico para el que se solicita la beca y/o copia de la declaración de la renta .
- Acreditación, en su caso, de la hipoteca constituida sobre la vivienda habitual, así como de los importes abonados por este concepto, mediante certificado entidad bancaria.
- Acreditación, en su caso, del contrato de alquiler de la vivienda habitual, así como de los importes abonados al respecto, mediante fotocopia de contrato y último recibo pagado.

SEPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LAS SOLICITUDES.-

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se examinará la documentación presentada por el órgano instructor y, en su caso, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos u omisiones advertidos, con indicación de que si no



*Ayuntamiento
de
Aguadulce*

lo hicieren se les tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo al respecto.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aguadulce, que, tras examen de las solicitudes una vez concluido el plazo de subsanación de deficiencias, remitirá Informe-propuesta a la Comisión de evaluación de las solicitudes la cual esta integrada por : Alcaldía Presidencia , Educadora social, Trabajadora social, concejala del área de Servicios Sociales, concejal del área de educación, y asistida por la Secretaria Interventora de la Corporación.

La comisión formulará propuesta de resolución provisional , que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación conformen a lo regulado en las presentes bases .-

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS.-

Emitida por la Comisión de Evaluación la propuesta de Resolución provisional, ésta será expuesta al público otorgándose un plazo de 10 días naturales para alegaciones, que deberán de ser resueltas por la Comisión de evaluación. Transcurrido dicho plazo, y una vez resueltas las alegaciones presentadas, si las hubiera, y mediante Resolución de la Alcaldía, se resolverá sobre la concesión o denegación de las ayudas en los términos propuestos. De la Resolución de la Alcaldía se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.-

DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito previsto para dicha finalidad, partida 326.212.21 , en el Presupuesto General de esta Corporación para cada ejercicio.



*Ayuntamiento
de
Aguadulce*

UNDÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

El abono de las ayudas se realizará en un único pago por importe de 100% de la ayuda concedida, tras la Resolución de la Alcaldía de concesión de la ayuda.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Ayuntamiento de Aguadulce la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA - SEGUIMIENTO -

El Ayuntamiento de Aguadulce, podrá realizar el seguimiento y las comprobaciones que estime oportunas en relación a la ayuda, debiendo aportar el/la beneficiario/a cuanta información complementaria se le solicite.

DECIMOCUARTA.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas que se beneficien de las mismas, incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- 1.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 2.- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.



*Ayuntamiento
de
Aguadulce*

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN SUPLETORIO.-

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

El Ayuntamiento de Aguadulce, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de los solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Aguadulce. El uso de dichos datos se restringirán exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de la Oficina Municipal .

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN TRANSITORIO.-

El Ayuntamiento de Aguadulce, anualmente y con motivo de la aprobación del Presupuesto General, podrá actualizar los importes de las ayudas previstos en la Base Cuarta, que resulten de aplicación en cada ejercicio económico, en función de la dotación presupuestaria que la Corporación apruebe cada año para esta finalidad.

Aguadulce a 31 Marzo de 2016.

LA ALCALDESA

Fdo.: Estrella Montaña García